



CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 02 de junio de 2011, a las 16h30.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 127 de 10 de febrero de 2010, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0021-11-CN, consulta remitida por la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que la Corte Constitucional determine si existe o no contradicción entre la Norma Constitucional prevista en el artículo 76 numeral 3 y lo previsto en el Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión particularmente el artículo 80 literal a), dentro de la acción de protección N.º. 0082-2011, propuesta por Sebastián Corral Bustamante, Gerente General y Representante Legal de la Compañía denominada Centro de Radio y Televisión CRATEL C.A., en contra de la Superintendencia de Bancos, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición.- **Notifíquese.-**


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/lc